

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA “LOS AJANEL”

CONVENIO No. 58-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Vivian Graciela Castañanza Mayen, de cincuenta y ocho años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) ama de casa, con domicilio en primera calle uno guion catorce zona uno La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres uno espacio cinco uno siete cuatro uno espacio cero cinco cero nueve (1631 51741 0509) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Aída Lucrecia Barrios Ochoa, de treinta y tres años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) Licenciada en Psicología, con domicilio en quinta calle “A” tres guion cuarenta y cinco zona uno La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete uno siete espacio tres ocho seis cuatro cero espacio cero nueve cero uno (1717 38640 0901) extendido en el municipio de la Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Silvia Marina Agustín Cotí, de treinta y ocho años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión)

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



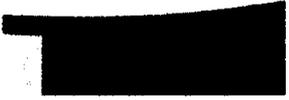
ama de casa, con domicilio en cuarta avenida cuatro guion cero nueve zona 2 La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno siete espacio nueve seis ocho cuatro ocho espacio cero nueve dos tres (1817 96848 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maura Aracely Argueta Ochoa, de treinta y siete años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) Perito Contador y PEM, con domicilio en cuarta calle tres guion cincuenta y uno zona dos La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho nueve seis espacio cero uno ocho ocho cuatro espacio cero nueve dos tres (1896 01884 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Thelma Yaneth Agustin Cotí, de cuarenta años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) ama de casa, con domicilio en quinta calle “A” cuatro guion setenta y ocho zona uno, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete tres tres espacio siete uno nueve uno cuatro espacio cero nueve cero uno (1733 71914 0901) extendido en el municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Dolores Acabal, de cuarenta y cuatro años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) ama de casa, con domicilio en tercera avenida cinco guion noventa zona dos La Esperanza, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho tres uno espacio nueve siete siete cinco cinco espacio cero nueve dos tres (1831 97755 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa “Los Ajanel”, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión de Educativa No. Cero nueve dos tres uno cero (092310) San Mateo y La Esperanza con fecha treinta de junio del dos mil dieciséis No. Cero doce guion dos mil dieciséis (012-2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en segunda calle ocho guion treinta y nueve, zona uno La Esperanza. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS AJANEL", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación básica por Cooperativa "Los Ajanel" fue autorizado según Resolución número cero ochenta y tres guion dos mil cinco (083-2005), de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco (19-7-2005), emitida por Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel", para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel", la subvención estatal por un monto de Veintiún mil trescientos un quetzales con setenta centavos (21,301.70), que corresponde a siete (07) secciones con un monto que corresponde con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Doscientos trece mil diecisiete quetzales exactos (213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

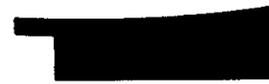
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 213,017.00 y por beneficiario es de Q 1,449.09.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa “Los Ajanel” debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento cuarenta y siete (147) estudiantes en el ciclo de Educación Básica 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre siete secciones de Primero, Segundo y Tercer grados del ciclo de Educación Básica, así: (tres de Primero, dos de Segundo y dos de Tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable Jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel" la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel" a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel".** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel", quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel" tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel" no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel". c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



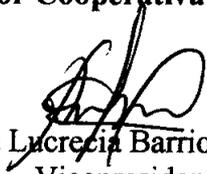
Básica por Cooperativa "Los Ajanel". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"**

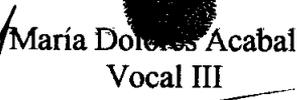
  
Vivian Graciela Castañanza  
Presidente

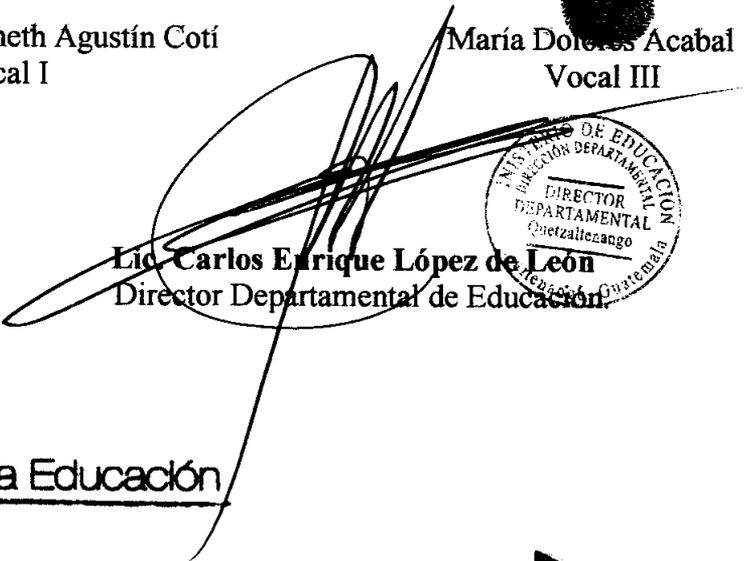
  
Aída Lucrecia Barrios Ochoa  
Vicepresidente

  
Silvia Marina Agustín Cotí  
Secretario

  
Maura Aracely Argueta Ochoa  
Tesorero

  
Thelma Janeth Agustín Cotí  
Vocal I

  
María Dolores Acabal  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación



**Comprometidos con la Educación**

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**CONSTANCIA No. 012-2016.-**

**EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 092310 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y SAN MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR:-----**

Que el establecimiento educativo identificado con el nombre Instituto de Educación Básica por Cooperativa los Ajanel La Esperanza, ubicado en 2da calle 8-39 zona 1 del municipio de la Esperanza, identificado ante el Ministerio de Educación con el código 09-23-4081-45 jornada vespertina, sector Instituto Por cooperativa.

Presentados los documentos requeridos esta supervisión Educativa avala la calidad que acredita a los miembros de la junta directiva nombrada para el efecto el dos de marzo de dos mil quince, de acuerdo al artículo cuarto del acuerdo gubernativo No. 35-2015 del reglamento de la ley de institutos por cooperativa, dicha directiva está conformada de la siguiente manera: Presidenta señora Vivian Castañaza, Vicepresidenta Señorita Aida Lucrecia Barrios Ochoa, Tesorera PC Maura Aracely Argueta Secretaria Señora Silvia Marina Agustin Cotí, vocal primera Señora Thelma Agustin, no hay representante de la municipalidad, Vocal tercero Señora Maria Dolores Acabal.

**Y PARA LOS USOS QUE A APARTE INTERESADA CONVenga, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.-**

**CONSTANCIA**  
*Jorge Mario Rojas Fernández*  
SUPERVISOR EDUCATIVO SECTOR 092310  
LA ESPERANZA Y SAN MATEO, QUETZALTENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL  
SUPERVISOR EDUCATIVO  
No. 092310  
LA ESPERANZA Y  
SAN MATEO  
QUETZALTENANGO

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT  
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Guatemala, C. A.



**ACUERDO MINISTERIAL No. 1941**

**GUATEMALA, 22 de noviembre de 2005**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que está contemplada la subvención de diez (10) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2005, los cuales prestan atención educativa en el Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27; y el 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se autoriza la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.655,752.00)** en la **partida número 2005-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación; para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, jornada vespertina, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Ubicación	Asignación
1	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "El Rincón"	Aldea El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango	Q.33,156.00
2	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Vixbén"	Aldea Vixbén del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango.	Q.25,788.00
3	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango	Q.36,840.00
4	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

DINANTE



Guatemala, C. A.

5	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Recuerdo a Barrios"	Aldea Recuerdo a Barrios, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.	Q.110,520.00
6	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"	Comunidad Agraria Palmira del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango	Q.44,208.00
7	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"	1ra. Calle 2-24 zona 3, Barrio San Francisco, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.184,200.00
8	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz"	Aldea La Paz del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
9	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracaná"	Paraje Parracaná, Pasac II, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
10	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Morelia"	Caserío Morelia del municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

**Artículo 2.** El presente acuerdo ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNIQUESE**



**MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES**

El Interoportador en el Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifico que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1941  
Fecha: 22 de noviembre de 2005

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN**

**MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA**



**Ivone Mérida Molina**  
Encargada de la Oficina de Acuerdos  
Dirección General de Administración

SENALTE



Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

*Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango*  
**Unidad de Desarrollo Educativo**  
**Área Académica y Curricular**

**RESOLUCION No. 083-2005**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

● Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

● Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por *PEM* *Salón* Noemí Barrios Barrios, Directora Técnica Administrativa propuesta para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel", ubicado en el Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.079-2004 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha veintiocho de abril del dos mil cuatro del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 50-2005 DICADE, de fecha 15 de marzo del 2005 y la Resolución No. 1254 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2005.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.



Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

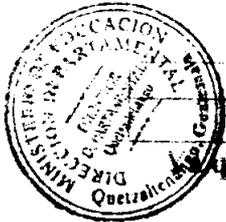
**Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango**  
**Unidad de Desarrollo Educativo**  
**Área Académica y Curricular**

**RESOLUCIÓN:**

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel" estará a cargo de la:



Directora Técnica Administrativa  
**PEM. Lilian Noemí Barrios Barrios**

que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

4. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

6. Validar las acciones Técnico Administrativas de la PEM. Lilian Noemí Barrios Barrios y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero grado del Ciclo Básico del 2004.



Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

# Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango Unidad de Desarrollo Educativo

## Área Académica y Curricular

6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de julio del 2005

  
Lic. Adán Pérez y Pérez  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango





## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 41843053  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA " LOS AJANEL "  
**RATIFICADO HASTA** 01/01/2017  
**DOMICILIO FISCAL** 2 CALLE 8-39 ZONA 1 LA ESPERANZA,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 51070505  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**

**RATIFICADO**  
**REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS**



Número de Acceso: 24714037

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 02/01/2004  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 25/08/2005  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 05/07/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 05/07/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

	<b>NIT</b>	2669272-4
1.1	<b>NOMBRE</b>	LILIAN NOEMI, BARRIOS BARRIOS DE ARGUETA
	<b>FECHA NOMBRAMIENTO</b>	19/07/2005
	<b>NIT</b>	2061831-K
1.2	<b>NOMBRE</b>	AIDA LUCRECIA, BARRIOS OCHOA
	<b>FECHA NOMBRAMIENTO</b>	02/01/2014

### 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 882811-3  
**NOMBRE** MAURA ARACELY, ARGUETA OCHOA DE ESCOBAR  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 27/02/2015  
**ESTADO** ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

### NOTAS:

A: Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

La constancia tendrá validez de un año; al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.  
La validez de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 24714037 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) por medio del lector de  
RFID de un dispositivo móvil.

### CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

<b>NIT</b>	41843053
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA " LOS AJANEL "
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	2 CALLE 8-39 ZONA 1 LA ESPERANZA,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	05/07/2016

**Usuario:** kfredrig  
**OFICINA** QUETZALTENANGO  
**Fecha de impresión:** 05/07/2016  
**Hora:** 14:17:51



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-527- 2016**  
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 32 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS AJANEL", CASERIO LOS AJANEL,  
MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0007-12-900-923-2005**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** AIDA LUCRECIA BARRIOS OCHOA  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1717-38640-0901  
**NIT:** 2061831-k  
**Dirección:** 5TA. CALLE A 3-45 ZONA 1
- Nombre:** MAURA ARACELY ARGUETA OCHOA  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1896-01884-0923  
**NIT:** 882811-3  
**Dirección:** 4TA CALLE 3-51 ZONA 2

No. 63A-2 Boleta pago: 1395624, 1395625

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:

Vo.Bo.

  
Julia Aracely Gómez Olcot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamento  
Contraloría General de Cuentas

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández  
Jefe Delegación Delegación  
Delegación C.G.C. Quetzaltenango





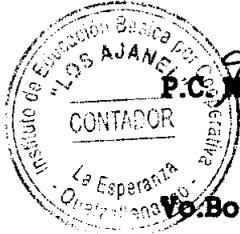
**PRESUPUESTO ANUAL 2.016 INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA  
POR COOPERATIVA "LOS AJANEL"**

**INGRESOS**

No.	CONCEPTO	Q.
1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Q. 213,017.00
2	Municipalidad de La Esperanza	Q. 24,000.00
3	Colegiatura de 120 Alumnos	Q. 24,000.00
4	Ayuda Voluntaria de 120 A.	Q. 12,000.00
5	Computación de 120 alumnos	Q. 12,000.00
6	Tienda Escolar de 10 meses	Q. 1,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Q. 286,517.00</b>

**EGRESOS**

No.	CONCEPTO	Q.
1	Honorarios de 11 meses	Q. 210,595.00
2	Bono 14	Q. 16,270.00
3	Aguinaldo	Q. 19,495.00
4	Vacaciones	Q. 19,495.00
5	Indemnización	Q. 19,495.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Q. 284,300.00</b>



*Maura Aracely Argueta*  
**P.C. Maura Aracely Argueta**  
Contadora

*Vivian Castañanza Maren*  
**Vv.Bo. Vivian Castañanza Maren**  
Presidente

*Thelma Agustin Coti*  
**Thelma Agustin Coti**  
Vocal I



*Aida Lucrecia Barrios*  
**Licda. Aida Lucrecia Barrios**  
Directora

*Silvia Marina Agustin Coti*  
**Silvia Marina Agustin Coti**  
Secretaria

*María Dolores Acabal*  
**María Dolores Acabal**  
Vocal III





Acta No. 1 2004

En el municipio de la Esperanza departamento de Quetzaltenango el día dos de enero del año dos mil cuatro, siendo las trece horas reunidos en el local que ocupa la Escuela Los Angeles, estado presentes las siguientes personas presidente Mario de León, vocal II Maily Moreno, y del Instituto INEBCA: Directora Lilian Nohemí Barrios y secretaria fundadora Procely Ariguetta Ochoa que suscribe para dejar constancia de lo siguiente: Primero nos presentamos este día para iniciar las labores educativas y el señor presidente Mario de León junto con la directora se procedió a realizar las inscripciones respectivas en el aula que fue asignada; el señor presidente nos indicó nuestro objetivo cumplimiento en el que hacer educativo así como también la puntualidad y el horario de clases el cual debemos de cumplir a cabalidad segundo: en este año se trabajará solo con primero básico, se nos recomendó cuidar las instalaciones como velar por la limpieza del mismo y de las aulas que se utilicen. cuarto, se finaliza la presente una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha antes consignados, firmando los que en ella intervinimos. Damos fe

  
Mario de León













Municipalidad de  
**La Esperanza**

## Constancia Municipal

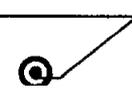
El Infrascrito Alcalde Municipal del Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango por este medio hace constar que el señor Concejal II **Israel Mardoqueo Ixtabalán Gonón** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con número de CUI 1935 14249 0923 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala según acta de Concejo Municipal número nueve guión dos mil dieciséis de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, punto SEGUNDO, es el presidente de la Comisión de Educación de este Concejo Municipal; por lo tanto representa a la municipalidad y la concejo en las actividades relacionadas con la educación de este municipio.

Y para usos legales extendiendo, firmo y sello la presente en una hoja membretada con el logo de la municipalidad a cuatro días del mes de julio de 2016.

  
Sr. Abrahán Zelada López  
Alcalde Municipal



5ta. Calle 4-30 Zoná 1, La Esperanza.  
Telefax: 7772-0578, Tel.: 7772-0584  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

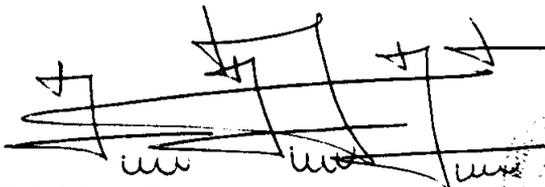
**Modernidad** 

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA SUPERVISION EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR 092310 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y SAN MATEO, **CERTIFICA:** TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO CINCO DE ESTA SUPERVISION Y QUE A FOLIOS VEINTICINCO Y VEINTISEIS, APARECE EL ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL TRECE, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

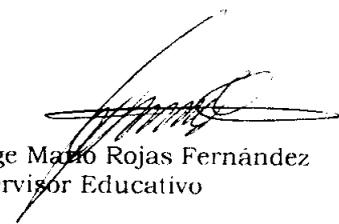
Acta No. 37-2013.-

"En el municipio de La Esperanza del Departamento de Quetzaltenango en la Supervisión Educativa Distrito Escolar 092310 de los municipios de La Esperanza y San Mateo, el día veintiocho de noviembre de dos mil trece siendo las diez horas en punto reunidas las siguientes personas: Licenciado Jorge Mario Rojas Fernández Supervisor de Educación, Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel Lilian Noemí Barrios Barrios, La Licenciada Aída Lucrecia Barrios Ochoa docente del Instituto y quien suscribe la presente secretaria de esta Supervisión Gabriela Melisa Flores García para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se presenta a esta Supervisión La Directora del Instituto por Cooperativa Los Ajanel Lilian Noemí Barrios Barrios quien presenta su renuncia irrevocable al Cargo de directora del Instituto. Por razones personales, pero se quedará laborando en el centro Educativo como docente en el área que aplica su especialización SEGUNDO: Se solicitaron tres expedientes de los docentes que laboran en el Instituto por Cooperativa Los Ajanel para que pudieran aplicar al cargo de director (a) habiendo sido analizado cada uno de ellos de los cuales se seleccionó el expediente de la Licenciada Aída Lucrecia Barrios Ochoa quien llenó los requisitos y el perfil de Directora. TERCERO: Se da a conocer los lineamientos y recomendaciones que emana el Ministerio de educación, así como el manejo de las leyes vigentes a la Licenciada Aída Lucrecia Barrios Ochoa para que inicie sus funciones administrativas a partir del dos de enero del año dos mil catorce. CUARTO: No habiendo mas que hacer constar se finaliza la presente una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando los que en ella intervenimos".

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A PARTE INTERESADA CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

  
Gabriela Melisa Flores García  
Secretaria



  
Vo.Bo. Lic. Jorge Mario Rojas Fernández  
Supervisor Educativo





Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

*Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango*  
*Coordinación Técnica Administrativa*  
*Región Central I*

CONSTANCIA DE SECRETARIA CONTADOR NOMBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO POR COOPERATIVA LOS AJANEL Y AVALADO POR EL CTA DE LA REGIÓN CENTRAL I, QUETZALTENANGO.

El infrascrito Coordinador Técnico Administrativo del nivel medio, sector por Cooperativa y Telesecundaria de la Región Central I, con cobertura en los municipios de La Esperanza, San Mateo, Quetzaltenango, Olintepeque y San Francisco la Unión.

**HACE CONSTAR:**-----

Que Maura Araceli Argueta Ochoa, quien se identifica con cedula de vecindad No. 1-9 8066 y carné de perito Contador No. 1-10-135373 es Secretaria Contador del Instituto por Cooperativa de Educación Básica por Cooperativa, Los Ajanel, ubicado en el Caserio Los Ajanel del Municipio de La Esperanza del Departamento de Quetzaltenango, cargo que se respalda con el Título de Perito Contador No. 6-1997-448-04 Tomó posesión según acta No. 1-2005 del 2 de enero de 2004, por la Junta Directiva que inició con el Instituto para darle posesión formal a la Secretaria Contador del Instituto Los Ajanel.

Por lo anteriormente expuesto y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente en una hoja de papel bond con membrete de la Dirección Departamental de Educación y Coordinación de la Región Central I, a los 9 días del mes de agosto del año 2005.-----

Lic. Juan Carlos Ronquillo de León  
Coordinador Técnico Administrativo  
Región Central I





**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS AJANEL"**  
2da. CALLE 8-39 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango. Teléfono 51070505

La Infrascrita secretaria del instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel Certifica quien tuvo a la vista el libro de actas No. 1 del Instituto de Educación Básico por Cooperativa "Los Ajanel "en su folio 2, aparece el acta No. 1-2004 la cual literalmente dice así:

"En el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango, el día de enero del año dos mil cuatro, siendo las trece horas reunidos en el local que ocupa la Escuela Los Ajanel, estado presentes las siguiente personas presidente Mario de León, Vocal II Maily Moreno, y del Instituto IMEBCA: Directora Lilian Noemí Barrios y secretaria Contadora Aracely Argueta Ochoa que suscribe para dejar constancia de lo siguiente: Primero nos presentamos este día para iniciar las labores educativas y el señor presidente Mario de León junto con la directora se procedió a realizar las inscripciones respectivas en el aula que fue asignada; el señor presidente nos indicó nuestro fiel cumplimiento en el que hacer educativo así como también la puntualidad y el horario de clases el cual debemos de cumplir a cabalidad Segundo: en este año se trabajará solo con primero básico, se nos recomendó cuidar las instalaciones como velar por la limpieza del mismo y de las aulas que se utilicen. Cuarto: Se finaliza la presente una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha antes consignados, firmando las que en ella intervenimos. Damos fe, Aparecen las firmas ilegibles de los que intervinieron y el sello del Instituto."

Y para los usos que al interesado convenga, se le extiende la presente en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del instituto en el municipio de La Esperanza a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Karin Yolanda de León Escobar  
**Secretaria**



Vo.Bo.

  
Licda. Aída Lucrecia Barrios Ochoa  
**Directora**



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS AJANEL"**  
2da. CALLE 8-39 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango. Teléfono 51070505

La Infrascrita secretaria de la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel Certifica quien tuvo a la vista el libro de actas No. 1 de la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básico por Cooperativa "Los Ajanel" en sus folios 46 y 47, aparece el acta No. 26-2015 la cual literalmente dice así:

"En caserío los Ajanel del municipio de La Esperanza Departamento de Quetzaltenango, el día veinte de enero de dos mil quince, reunidos en un aula del establecimiento las siguientes personas: Directora Licda. Aída Lucrecia Barrios Ochoa, profesora Lilian Nohemí Barrios Barrios padres de familia de todos los grados y secciones del Instituto y Silvia Marina Agustín Cotí, secretaria, quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente: **Primero:** La Directora Aída Barrios da la bienvenida a los presentes **Segundo:** La profesora Lilian Barrios informa del motivo de la reunión el cual es la conformación de la Junta Directiva de padres de familia del Instituto, **Tercero:** la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera, Presidenta Vivian Castañanza, Vicepresidenta Aída Lucrecia Barrios, Tesorera Maura Araceli Argueta, Secretaria Silvia Marina Agustín Cotí Vocal I Telma Agustín, No hay representante de la municipalidad, Vocal III María Dolores Acabal. **Cuarto:** Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio firmando los que en ella intervinieron. Aparecen las firmas ilegibles de los que intervinieron."

Y para los usos que al interesado convenga, se le extiende la presente en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del instituto en el municipio de La Esperanza a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Silvia Marina Agustín Cotí

Secretaria de Junta Directiva de Padres de Familia



Vo.Bo.



Licda. Aída Lucrecia Barrios Ochoa  
Directora



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS AJANEL"**  
2da. CALLE 8-39 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango. Teléfono 51070505

La Infrascrita secretaria del instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel Certifica quien tuvo a la vista el libro de actas No. 2 del Instituto de Educación Básico por Cooperativa "Los Ajanel" en sus folios 37 y 38, aparece el acta No. 142-2015 la cual literalmente dice así:

"En el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango, el día dos de marzo de dos mil quince, reunidos en un aula del establecimiento, las siguientes personas: Directora, Licda. Aída Lucrecia Barrios Ochoa, profesora Lilian Noemí Barrios Barrios, y padres de familia de todos los grados y secciones del Instituto y Karin Yolanda de León Escobar, secretaria quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente: Primero: La directora Aída Barrios da la bienvenida a los presentes. Segundo: La profesora Lilian Barrios informa el motivo de la reunión a los presentes, y da las indicaciones para que puedan participar y conformar la directiva de padres de familia del Instituto Tercero: La directiva queda conformada de la siguiente manera. Presidenta. Vivian Castañanza. Vicepresidenta Aída Lucrecia Barrios, Tesorera Maura Aracely Argueta, secretaria Silvia Marina Agustín Cotí, Vocal I Thelma Agustín, No hay representante de la municipalidad, Vocal III Maria Dolores Acabal. Cuarto: Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio firmando los que en ella intervinieron Aparecen las firmas ilegibles de los que intervinieron y el sello del Instituto."

Y para los usos que al interesado convenga, se le extiende la presente en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete del instituto en el municipio de La Esperanza a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Karin Yolanda de León Escobar

**Secretaria**



Vo.Bo.



Licda. Aída Lucrecia Barrios Ochoa  
**Directora**











